

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. 21 de Septiembre de 2018.

Senadoras y Senadores  
integrantes del Honorable Senado de la República  
LXIV Legislatura

Es para el suscrito, Maestro Javier Covarrubias Velázquez, un gusto presentar a su consideración la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para cubrir la vacante de Magistrado Electoral del Estado de Veracruz, en acatamiento al *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local* emitido el pasado 11 de Septiembre del año 2018; acompañando a la presente la documentación soporte de acuerdo a las bases respectivas.

Sin más, quedo de Ustedes, Senadoras y Senadores.

A large, irregular black redaction mark covering the signature area of the document.

---

Mtro. Javier Covarrubias Velázquez

# **INFORMACIÓN CURRICULAR**

**Mtro. Javier Covarrubias Velázquez**

*Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. 21 de Septiembre de 2018.*



**Datos Generales**

Nombre: **JAVIER COVARRUBIAS VELÁZQUEZ**

Fecha de nacimiento: 7 de noviembre de 1983

Nacionalidad: Mexicana

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]  
[REDACTED]

Teléfono Celular: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana. Título No. [REDACTED] expedido el 15 de julio de 2008.

Cédula Profesional de Licenciatura: [REDACTED], expedida el 30 de julio de 2008.

Maestro en Derecho Procesal por el Centro Mexicano de Estudios de Posgrado. Certificado de Grado, Folio 0621, expedido el 3 de febrero de 2017.

## Cargo y Puesto Actual

**Institución: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.**

**Puesto: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, desde el 19 de Octubre de 2017 a la fecha. Designado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en sesión pública, mediante Acuerdo OPLEV/CG274/2017, aprobado por votación unánime.**

Durante el proceso electoral por el que se renovaron la Gubernatura del Estado y diputaciones.

## Experiencia y Conocimiento en Materia Electoral

Experiencia de más de diez años, toda vez que, desde mi egreso de la licenciatura en derecho en el año 2007 ha sido en la materia electoral precisamente; ello entre otros, debido a que he participado en los procesos electorales siguientes:

Autoridad Jurisdiccional: En la entonces Sala Electoral-Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, durante el proceso electoral del año 2007, por el que se renovaron diputaciones del Congreso del Estado y Ayuntamientos.

Autoridad Administrativa. En el entonces Instituto Electoral Veracruzano, fungiendo como abogado de la Coordinación Jurídica, Asesor y Jefe de Asesores de la Presidencia del Consejo General del año 2010 a 2015. Durante este periodo participé activamente en los procesos electorales ordinarios 2009-2010, por el que se renovaron la Gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos; y 2012-2013, por el que se renovaron diputaciones y ayuntamientos.

Así como en los procesos electorales extraordinarios durante el año 2011, por el que se renovaron los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta; y 2014 por el que se renovó el Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz.

En el ahora Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, derivado de la reforma constitucional y legal del año 2014 y 2015, respectivamente, he participado como Jefe del Departamento Jurídico y Procesos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, como Titular de la Unidad Técnica del

Secretariado y actualmente como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; en el desarrollo de los procesos electorales ordinarios 2015-2016, por el que se renovaron la Gubernatura y Diputaciones; 2016-2017, por el que se renovaron los Ayuntamientos; y 2017-2018, por el que se renovaron nuevamente la Gubernatura y Diputaciones del Estado de Veracruz.

Así como en los procesos electorales extraordinarios 2018, por los que se renovaron los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Sayula de Alemán y Emiliano Zapata, Veracruz.

Es necesario puntualizar que como abogado, Jefe del Departamento Jurídico y Procesos Judiciales y como Director jurídico, siempre me ha correspondido tener una estrecha vinculación con el entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, ahora Tribunal Electoral de Veracruz, dado que en los diversos procedimientos que se señala como autoridad responsable a este organismo, es precisamente la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos la encargada de sustanciarlos.

Así como coordinar a los distintos consejos distritales y municipales en la tramitación de Recursos de Inconformidad, Juicios Ciudadanos y cualquier otro medio de impugnación.

En el año actual, las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo expidieron a favor del suscrito un reconocimiento por la participación activa en los procesos electorales ordinarios 2015-2016, por el que se renovaron la Gubernatura y Diputaciones; 2016-2017, por el que se renovaron los Ayuntamientos; y 2017-2018 por el que se renovaron nuevamente la Gubernatura y Diputaciones del Estado de Veracruz; así como en los procesos electorales extraordinarios por los que se renovaron los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Sayula de Alemán y Emiliano Zapata, Veracruz.

En resumen, la experiencia y conocimiento en materia electoral deriva de los ocho procesos electorales, tanto ordinarios como extraordinarios en que me ha correspondido actuar, bien sea en órgano jurisdiccional o administrativo; incluyendo los diversos cursos, diplomados y especialización en materia electoral, impartidos por diversas autoridades del estado de Veracruz y de la federación.

Cabe destacar que en la materia electoral, cuento con asistencia a diversos cursos, ponencias, conferencias, diplomado y especialidad, destaco:

Diplomado en Derecho Electoral y Procesal Electoral, con duración de cien horas, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal

Electoral del Estado de Veracruz, Instituto Electoral Veracruzano y Universidad Veracruzana; entre otros, fueron objeto de estudio los siguientes temas: Interpretación y Argumentación, Sistemas Electorales, Derecho Administrativo Sancionador, Taller Práctico de Nulidades, Taller Práctico de Derecho Administrativo Sancionador, Delitos Electorales.

Especialidad en Justicia Electoral Modalidad no Escolarizada, con Plan de Estudio avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comprendió 14 asignaturas; entre otras, Taller de comprensión de Lectura y Redacción, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Electoral, Argumentación Jurídica y Sistemas Interpretativos, Sistemas de Nulidades Electorales, Teoría de la Prueba, Derecho Administrativo Sancionador, Control de Constitucionalidad y Legalidad, Taller de Análisis y Elaboración de Sentencias.

En el ámbito Jurisdiccional, aprobé el examen de aptitud con calificación de 9, en el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, impartido del 6 de enero al 15 de diciembre de 2014; impartido por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación. Haber acreditado dicho curso se homologa al examen de aptitud para acceder al cargo de Secretario de los órganos jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación. Los profesores que impartieron las 15 asignaturas de que se conformó el curso, fueron todos jueces y magistrados del Séptimo Circuito Judicial Federal.

En el año 2009, aprobé con calificación de 9 el XXVIII, ***Curso para Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios de Salas, Juzgados de Primera Instancia y Menores de la Entidad en Derecho Civil***; impartido por el Instituto de Formación, Capacitación y Especialización y Actuación del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Con lo cual a partir de esa fecha estuve habilitado para fungir como Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Finalmente, me permitiré destacar la experiencia en manejo de personal que me ha brindado el haber sido Titular de la Unidad Técnica del Secretariado del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz teniendo a mi cargo a 10 personas; así como actualmente Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, donde en la etapa fuerte del proceso electoral del presente año, llegué a coordinar y dirigir 42 abogados.

## **Experiencia Profesional**

Oficial Administrativo, en la Sala Electoral-Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, del año 2007 a 2009; durante el proceso electoral por el cual se renovaron las diputaciones del Congreso del Estado de Veracruz y Ayuntamientos.

Oficial Administrativo, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, del año 2009 a 2010.

Abogado adscrito a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, durante el año 2010, durante el proceso electoral por el que se renovaron la Gubernatura del Estado y diputaciones.

Asesor de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano del año 2011 a febrero del 2015.

Jefe de Asesores de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de abril a septiembre de 2015.

Jefe del Departamento Jurídico y Procesos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; de enero de 2016 a noviembre de 2016, durante el proceso electoral por el que se renovaron la Gubernatura del Estado y diputaciones.

Titular de la Unidad Técnica del Secretariado del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; de noviembre de 2016 a octubre de 2017. Designado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en sesión pública, mediante Acuerdo OPLEV/CG276/2016, aprobado por votación unánime. Proceso electoral en el cual se renovaron los ayuntamientos del Estado de Veracruz.

## Estudios Efectuados

Profesional: **Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana**; Generación 2004-2007; Documentación Comprobatoria Certificado, Título y Cédula Profesional; Promedio General 9.26.

Diplomado en **Introducción a la Función Jurisdiccional** Modalidad Virtual; Año 2008-2009, impartido por el Poder Judicial de la Federación a través del Instituto de la Judicatura Federal.

XXVIII, **Curso para Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios de Salas, Juzgados de Primera Instancia y Menores de la Entidad en Derecho Civil**; año 2009, impartido por el Instituto de Formación, Capacitación y Especialización y Actuación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, aprobado con calificación de 9.0. Documento comprobatorio Constancia de calificaciones.

Estudios de Posgrado: **Maestría en Derecho Procesal por el Centro Mexicano de Estudios de Posgrado**, Generación 2009-2010, Documentación Comprobatoria Certificado y Grado respectivo. Promedio General de 9.8.

**Diplomado en Derecho Electoral y Procesal Electoral**; celebrado en el año 2011; impartido conjuntamente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Instituto Electoral Veracruzano y Universidad Veracruzana.

Especialización. **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación 2014**. Impartido por el Instituto de la Judicatura Federal a través de la Escuela Judicial. **Aprobado, 9.0**. Documento comprobatorio Constancia de calificaciones y Diploma.

Especialización. **Especialidad en Justicia Electoral Modalidad No Escolarizada Generación 2014-2015**, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Documento comprobatorio Certificado de Estudios Totales y Diploma.



## Cursos y Ponencias

“Curso Intensivo: Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, impartido por la Universidad Veracruzana, 2004.

“Sistemas Internacionales de Protección de la Persona”, impartido por la Universidad Veracruzana, 2005.

“Curso de Formación Inicial y Continua Proceso Electoral 2007”, impartido por la Sala Electoral y por la Dirección de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2007.

“Seminario de Derecho Electoral”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007.

“Curso de Capacitación en Materia Electoral”, impartido por la Sala Electoral y por la Dirección de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2007.

“Semana de Derecho Electoral”, realizada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instituto Electoral Veracruzano, Poder Judicial del estado de Veracruz y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2007.

Taller Virtual del *Sistema de Nulidades Electorales*; impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 2007-2008.

Curso-Taller, *Obligaciones de Transparencia del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz*, celebrada en el año 2011; impartido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Curso-Taller, *Redacción Moderna*; año 2012. Impartido por el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría de Educación de Veracruz.

Curso-Taller, *Trabajo en Equipo, valores y competitividad*; año 2012, impartido por el Instituto Electoral Veracruzano.

Curso, *Elaboración de Medios de Impugnación*; año 2012, impartido por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral Veracruzano.

Curso-Taller, *Análisis para la adecuada Redacción de Documentos Legales*; año 2012, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral Veracruzano.

Taller, *Argumentación y Elaboración de Sentencias en Lenguaje Claro*; año 2013, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Electoral Veracruzano.

Curso-Taller, *Temas Especializados en Derecho Electoral*; año 2014, impartido por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral Veracruzano.

Participación en los Foros públicos de análisis y reflexión con el tema "*Hacia a dónde va la reforma electoral*" organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos Electorales Locales en las Entidades Federativas y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, Asociación Civil; celebrada en el año 2014.

*Cátedra Mexicana: Guillermo O'Donnell*; año 2014, impartido por el Gobierno del Estado de Veracruz, El Colegio de Veracruz, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral Veracruzano, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, Asociación Brasileña de Ciencia Política y la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política.

"*Semana de Derecho Electoral*", realizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el año 2015.

Curso *Las Reformas Electorales 2014*, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en mayo de 2015.

Ponente en las Jornadas de Capacitación en Materia Electoral, dirigida a periodistas, organizado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; realizado el 9 de enero de 2018, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Ponente en el Curso-Taller a Candidatas a Diputadas Locales del Proceso Electoral 2017-2018, organizado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el año 2018, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

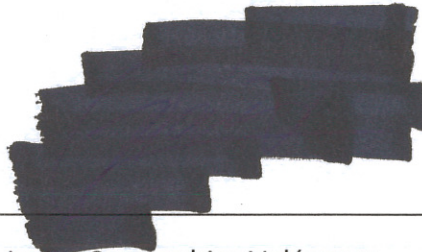
  
**Mtro. Javier Covarrubias Velázquez**

*Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. 21 de Septiembre de 2018.*

## Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
- b) Haber residido en el país y en la entidad federativa de Veracruz, durante un año anterior al día de la designación;
- c) No haber sido de la entidad federativa de Veracruz, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- e) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años anteriores a la designación.



---

Mtro. Javier Covarrubias Velázquez

## ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN EL VOTO ELECTRÓNICO Y LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS DE SU IMPLEMENTACIÓN

Hace ya varios años que los avances de la tecnología han influido en la vida diaria de la sociedad, muchas veces para bien, otras más no tanto. El presente ensayo se centrará, en las condiciones jurídicas que dan sustento al voto electrónico en nuestro país, dado que las tecnologías de la comunicación son ya una realidad en diversos países del mundo como Reino Unido, Suiza, Estonia, Canadá, Estados Unidos, Brasil, Australia, Bélgica, entre muchos otros, y más cerca en algunos estados de la República Mexicana como Jalisco, Ciudad de México y Coahuila.

El principal reto, quizá no sea lograr la implementación al cien por ciento del voto electrónico en el país, en todos los tipos de elección, sino, que se garantice el cumplimiento de los principios constitucionales y legales de las elecciones y las características del voto, propiciando que no haya lugar a duda de que el resultado obtenido del voto electrónico sea el fiel reflejo de la voluntad ciudadana.

Es importante mencionar que se han dado más de 15 denominaciones a este tipo de votación, entre las que destacan: voto electrónico, voto informático, voto informatizado, voto telemático, tecnovoto, e-vote, e-poll, televoting, electrovoto, televote y voto automatizado; sin embargo, la acepción mayoritariamente empleada es la de voto electrónico<sup>1</sup>. De ahí que el voto electrónico es todo mecanismo de elección en que se utilicen los medios electrónicos o la tecnología para expresar la voluntad ciudadana por la fuerza política elegida.

Las ventajas latentes de la implementación de la votación electrónica son evitar irregularidades electorales, facilitar el escrutinio y cómputo en las mesas directivas de casilla y hacer más ágil la selección de la opción política deseada.

Varios escritores han señalado que las características principales que deben reunir el sistema de votación electrónica son los siguientes: auténtico, accesible, anónimo, certificable o auditable, comprobable, código abierto, costo reducido, confiabilidad, el sistema debe ser robusto, compatibilidad con mecanismos de votación convencionales, comprensible para el votante, facilidad de uso, fiabilidad, veracidad de la votación, imposibilidad de coacción, imparcialidad, movilidad de los votantes, neutralidad, verificación individual, voto rápido y unicidad del voto.

Usualmente se habla de dos sistemas de votación electrónica, a distancia y voto local, el primero de ellos se refiere a la utilización de boletas digitales que navegan a través de la red o internet, mientras que el segundo se trata de una maquina receptora de la votación donde todos los ciudadanos acuden a votar a un mismo lugar, así, en el voto local la autoridad tiene un control total de la votación, mientras

---

<sup>1</sup> Julio Téllez Valdés. "El Voto Electrónico", México. Tema Selectos de Derecho Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010, p.15.

que en el segundo, no existe una autoridad encargada de controlar la emisión del voto, dado que no se encuentra en el sitio en que fue emitido.

Ahora bien, las ventajas de los sistemas de votación electrónica, son principalmente el considerable y significativo ahorro en los costos que ocasiona la organización de las elecciones, al resultar innecesarios todos los materiales que confluyen en la emisión del voto, no se puede dejar de lado, el ahorro también de tiempo en que se obtienen los resultados oficiales, ya que el escrutinio y cómputo se realiza de manera ágil y rápida, dado que los resultados se obtienen de manera inmediata.

Una vez establecido, de manera genérica lo que es y debe entenderse por voto electrónico, sus diferentes acepciones y modalidades, que permite concebir las principales repercusiones que conllevaría su implementación, corresponde analizar ahora las condiciones jurídicas actuales que lo sustentan en nuestro país.

Tanto el Código Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el mismo medio el 15 de agosto de 1990, y la reforma a éste último publicada el 14 de enero de 2008, no contienen ninguna alusión respecto a la posibilidad de utilizar instrumentos tecnológicos para recibir la votación en procesos electorales federales.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral. En acatamiento a ello, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo del mismo año.

Derivado de la reforma constitucional del año 2011 al artículo 1, donde se estableció que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia Constitución. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte los artículos 35 y 36 de la CPEUM señalan como derechos y obligaciones de los ciudadanos, votar en las elecciones populares; simplemente señala votar, la regulación particular debe establecerse en las leyes secundarias.

El artículo 6 de la misma norma constitucional establece que el estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. En su apartado B señala que el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal.

La anterior base constitucional, permitió que las leyes secundarias reglamentarias de las elecciones nacionales en nuestro país, pudieran contemplar, aunque sea, el voto electrónico para las ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, bien sea en el ámbito nacional o estatal, en el primer caso para Presidente de la República y Senadores, y en las entidades federativas en que sus constituciones así lo señalaran. Los artículos 330, párrafo 1, inciso b) y 339 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que *“a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales”*.

Como se advierte en este primer apartado ésta forma de votación está destinada exclusivamente para que puedan votar los mexicanos residentes en el extranjero, para hacer efectivo esta forma de votación, será la Junta General Ejecutiva del INE quien deberá presentar al Consejo General para su aprobación los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el proceso electoral de que se trate; en el proceso electoral que recién termina, el Instituto Nacional Electoral determinó la no utilización del voto electrónico para los mexicanos residentes en el extranjero.

Por su parte el diverso artículo 343 de la misma normativa nacional contempla que los requisitos mínimos que deberá cumplir el sistema de votación electrónica desde el extranjero, entre ellos, ser auditable, dar la oportunidad al votante de corroborar el sentido del voto, evitar la coacción, que el ciudadano mexicano que haya votado desde el extranjero solo lo haga una vez y contar con un programa de resultados confiables, inmediatos y seguros.

Como se advierte a nivel nacional no existe regulación que contemple la posibilidad legal de que en las elecciones constitucionales en nuestro país los ciudadanos residentes en el territorio nacional pueden emitir su voto de manera electrónico ni de ninguna otra diversa a la tradicional, reservando el voto electrónico únicamente para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. De ahí que por cuanto hace a esta primera parte, resulta necesaria una reforma al marco constitucional y legal que permita que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional pueden ejercer su derecho a votar a través de la votación electrónica, en un primer avance en cualquiera de las modalidades que se han desarrollado e implementado en otros países del mundo.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos establece en el artículo 45 la posibilidad de que sea el Instituto Nacional Electoral, bajo ciertas normas, plazos y condiciones, la encargada de organizar las elecciones para la renovación de las dirigencias de los partidos políticos, en cuyas elecciones preferentemente serán los medios electrónicos a través de los cuales se realizará la recepción de la votación; lo anterior, tampoco es una obligación dado que queda a la potestad de la autoridad nacional determinar si la recepción de la votación es mediante sistemas electrónicos o no. En ese punto, sería de gran avance que se estableciera la obligatoriedad para que la elección de las dirigencias partidarias, cuando éstas así lo considerarán que sea el INE quien organice sus elecciones, que éstas se realicen por medio de la votación electrónico y no dejarlo como la potestad hacía la autoridad electoral administrativa.

Ahora bien, como se dijo, dado que a nivel nacional no existe un marco normativo que contemple la votación por medios electrónicos para los ciudadanos desde el territorio nacional; las bases constitucionales señaladas permiten una reforma donde se contemple este tipo de votación, ello, concatenado con el contenido de diversos instrumentos internacionales, como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención sobre los derechos políticos de la mujer, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, de los que se tiene reconocido el derecho a votar como un derecho humano; el Instituto Nacional Electoral, y los organismo públicos electorales de las entidades federativas, como autoridades encargadas de la función electoral en nuestro país tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de los ciudadanos de votar en las elecciones, en todas las formas previstas en las leyes, debiendo incluirse por mayoría de razón, que los ciudadanos nacionales residentes en el territorio nacional puedan utilizar los sistemas electrónicos en la emisión de votos.

De ahí que ahora, dado el momento político-económico y social que atraviesa el estado mexicano es un buen momento para la innovación institucional, en todas las materias, pero por lo que toca al ámbito electoral, que sus máximas autoridades provean los mecanismos que permitan organizar elecciones más baratas, ágiles, confiables, lo que pudiera dar cabida al desarrollo de tecnologías de la información que ayuden a cumplir con los estándares internacionales de seguridad y confiabilidad de las elecciones a través de la votación electrónica.

Para realizar lo anterior, considero que previamente debe realizarse una extensa campaña de implementación de las tecnologías en todos los ámbitos de gobierno, es decir, la sociedad debe familiarizarse con la tecnología en todos los aspectos, desde temas muy básicos, como el pago de servicios, obtención de citas en las instituciones de asistencia social; un avance importante es que cada vez más personas utilizan los medios que brinda la tecnología para realizar acciones de compraventa, transferencias monetarias de unas cuentas a otras.

Lo anterior, podrá en algún momento permitir que la ciudadanía se familiarice y obtenga confianza en las tecnologías de la comunicación como un instrumento que pueda acarrear mayores ventajas que problemas.

No debe perderse de vista que de una u otra manera, actualmente la tecnología está presente en las elecciones en nuestro país, si bien no a través de la utilización de la votación electrónica si en la implementación de mecanismo que otorgan cierto grado de confianza en los resultados dados a conocer la misma noche del día de la jornada electoral, como son el conteo rápido y el programa de resultados electorales preliminares; cuando estos dos instrumentos giran en el mismo sentido, el conteo rápido con mayor prontitud que el programa de resultado preliminares, los diferentes actores políticos conservan cierto grado de tranquilidad y calma política.

Finalmente, por cuanto hace a las consecuencias políticas que pudiera traer la implementación del voto electrónico en las elecciones nacionales, desde mi óptica, una vez que la ciudadanía tenga la certeza y confianza de que los resultados que arrojen un medio electrónico son fiel reflejo de la voluntad ciudadana, serán transiciones de gobiernos tersas y en calma; el hecho de que los resultados de una elección se den a conocer de manera inmediata ese mismo día da tranquilidad tanto al equipo que logra obtener el triunfo como a aquellos que deben aceptar la derrota.

Un ejemplo claro y fiel de las consecuencias políticas que arroja la emisión de resultados electorales rápidos y precisos, es sin duda, la pasada elección presidencial en nuestro país, donde las distintas fuerzas políticas ese mismo día de la jornada electoral reconocieron los resultados electorales, tanto a quien favorecieron como aquellos que no obtuvieron la mayor votación.

En general el país vive un *momentum* de estabilidad política derivada de resultados electorales rápidos y precisos.

Los sistemas de votación electrónica, en su acepción más general, sin temor a equivocarme, es una realidad que muy pronto estará generalizada en nuestro país en la forma de elegir a las representaciones de elección popular.